



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00600-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

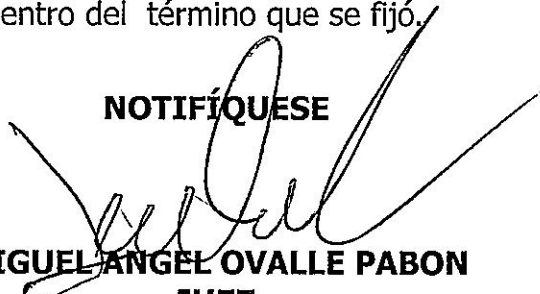
Bogotá, D.C., 31 AGO. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue el poder para presentar la demanda por parte de PROYECTOS E INVERSIONES LA PROSPERIDAD S.A.S.
- 2) Aporte el certificado de existencia y representación legal de PROYECTOS E INVERSIONES LA PROSPERIDAD S.A.S, con fecha de expedición no mayor a 30 días, el anexado el del 20 de enero de 2020.
- 3) La apoderada debe acreditar la calidad de abogada titulada, artículo 73 del C. G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 03 SEP 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria